

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 417

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: HAROLD TELLO VIDAL

DDO: PGI COLOMBIA.

RAD: 76-520-31-05-002-2019- 00148-00

Palmira, valle 27 de julio de 2020

Como quiera que con fecha 21 de julio de 2020, mediante correo electrónico, se remitió documentación por parte de la apoderada de la accionada PGI COLOMBIA, de la cual queda notificada por conducta concluyente, y se le corrió traslado de la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

RESUELVE:

- 1.- TENGASE por notificada por conducta concluyente a la apoderada de la accionada PGI COLOMBIA
- 2.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. VALEWNTINA NARANJO TOBAR con TP No. 168.056 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la accionada PGI COLOMBIA, de conformidad al poder a ella otorgado.
- 3.- CORRASELE traslado por el termino legal de diez días (10) hábiles a la apoderada de la accionada PGI COLOMBIA , para que en dicho lapso de tiempo le de contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

La secretaria,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 52 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 28 de julio de 2020

**ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA**